



Comunidad de Madrid

Proyecto de Decreto .../2018, de.... de, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid

Con fecha 24 de noviembre de 2016 se promulgó la Ley 6/2016, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 15 de diciembre de 2016, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera, el día 15 de junio de 2017.

Como señala la propia Exposición de Motivos de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, “se hace necesario, a la vez que se mejora la concienciación en la práctica deportiva saludable, disponer de una regulación que ordene el sector ofreciendo garantías suficientes a los ciudadanos, mejorando las capacidades y la confianza de ellos en actividades que deben ser seguras, sanas y formadoras de valores”. El presente Decreto tiene por objeto desarrollar reglamentariamente las previsiones contenidas en la antedicha Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

Este Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que su necesidad deriva de una norma de rango superior y, asimismo, es conforme con el principio de proporcionalidad, al no ser posible establecer medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por consiguiente, su entrada en vigor no supondrá más cargas administrativas para los ciudadanos que las estrictamente indispensables para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley que le sirve de fundamento. Asimismo, esta regulación ofrecerá transparencia y seguridad jurídica a quienes pretendan ejercer las profesiones reguladas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, que podrán conocer los concretos trámites y procedimientos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por dicha Ley.

En el capítulo I se define el contenido de las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales, tomando en consideración las titulaciones tanto universitarias como no universitarias o las cualificaciones profesionales exigidas para el ejercicio de las diferentes profesiones del deporte contempladas en la precitada Ley que, conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las enseñanzas deportivas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, según lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, o por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 21.3 c) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Se precisan algunos de los términos empleados por la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, como personas mayores de poblaciones que requieren especial atención, acudiéndose en este caso a la definición contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se delimitan las funciones del Preparador Físico cuando se ejercen sobre personas con patologías y problemas de salud y asimilados, respetando en todo caso las competencias propias de los profesionales sanitarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

También regula en su capítulo I las condiciones mínimas del seguro de responsabilidad civil o profesional destinado a cubrir los eventuales daños causados a terceros por actos u omisiones y que tengan su origen en la prestación de los servicios deportivos.

Asimismo, se detallan las actividades o servicios que conllevan riesgos específicos o revisten condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios o que necesitan medidas especiales de protección medioambiental y animal para su desarrollo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.6 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.



Comunidad de Madrid

El capítulo II establece en sus cuatro primeras secciones los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, contemplando la diversidad de colectivos y circunstancias que afectan al cumplimiento de la regulación profesional exigida una vez entró en vigor la Ley 6/2016, de 24 de noviembre y detallando las actuaciones a realizar para la tramitación de la comunicación previa, la solicitud de habilitación indefinida, la declaración responsable y el reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de aprendizaje.

La sección primera detalla los aspectos más relevantes de la comunicación previa que deberán realizar los profesionales del deporte que pretendan ejercer su profesión en la Comunidad de Madrid y que estén en posesión de la cualificación exigida, ante la Dirección General competente en materia de deportes de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, además de la formación, un gran número de personas disponen de experiencia laboral en el sector de la actividad deportiva, dentro del marco federativo, social o del ocio, estando a estas personas destinada la habilitación para el ejercicio profesional en aras de dicha experiencia. Por ello, en la sección segunda, se regula el procedimiento para la solicitud de habilitación indefinida prevista para el conjunto de personas que, a fecha de publicación de la Ley, no se encontraban en posesión de las titulaciones oficiales requeridas, o de los diplomas o de las cualificaciones profesionales correspondientes en cada una de las profesiones establecidas, pero disponen de una experiencia suficiente para garantizar que los servicios deportivos se prestan en condiciones de calidad y seguridad para los usuarios.

La sección tercera contempla las condiciones en las que, quienes estuvieran trabajando en alguna de las profesiones del deporte a fecha de publicación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, sin la titulación ni la experiencia suficiente para obtener la habilitación indefinida, podrán seguir desempeñando esas mismas funciones hasta que obtengan la titulación ahora requerida, para lo cual deberán presentar una declaración responsable.

En cumplimiento al mandato establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, la sección cuarta incluye los procedimientos relativos al reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por vías no formales de aprendizaje.

En primer lugar, se contempla el procedimiento que deberá seguirse, mediante convocatoria pública, para el reconocimiento, evaluación y acreditación parcial de las competencias profesionales asociadas a títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad correspondientes a la familia profesional de actividades físicas y deportivas, dentro del marco establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. En tanto la Administración de la Comunidad de Madrid oferte las convocatorias públicas conforme al procedimiento establecido en el mencionado Real Decreto, se hace necesario el establecimiento del régimen previsto en la Disposición Transitoria Primera, con el fin de dar respuesta a la demanda actual de Monitores Deportivos formados a través de vías de aprendizaje no formales.

Seguidamente, también se contempla el procedimiento de convocatoria pública para el reconocimiento de competencias profesionales que formen parte del perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas, con arreglo a los criterios que se establezcan por el órgano competente en la Administración de la Comunidad de Madrid para dicho reconocimiento. La inevitable demora que conllevará la introducción y puesta en marcha de este procedimiento *ex novo*, unida a la realidad actual existente en el deporte madrileño, con un amplio número de entrenadores formados en el ámbito federativo, hacen imprescindible la regulación establecida en la Disposición Transitoria Segunda, en la que se contemplan las condiciones según las cuales pueden acceder a la profesión de Entrenador Deportivo, en las categorías inferiores y en el ámbito de las competiciones federadas, quienes se encuentren en posesión de aquellos certificados federativos que justifiquen que la formación federativa superada ha sido igual o superior en duración y contenidos a las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes.



Comunidad de Madrid

Finalmente, la sección quinta incluye tres disposiciones comunes a los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, estableciendo el plazo máximo para su resolución, el régimen de recursos y una referencia específica a los modelos de formularios a utilizar por los interesados, que se recogen en los Anexos I a III del Decreto.

El presente Decreto ha sido elaborado de conformidad con los procedimientos de tramitación establecidos en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En particular, ha sido sometido a consulta pública previa y a audiencia pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con/oída la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.... de..... de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, (LOEPD en adelante) relativas a los requisitos de titulación, experiencia profesional y vías de aprendizaje no formales para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el establecimiento de todas aquellas otras previsiones necesarias para que la citada Ley pueda ser aplicada, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

2. Se aplica a las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales, vinculados a: las modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid; las enseñanzas universitarias relacionadas con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; las enseñanzas de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas; las cualificaciones profesionales de la familia de Actividades Físicas y Deportivas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y aquellos otros procesos formativos seguidos a través de vías de aprendizaje no formales cuyo programa de ejecución y contenido sea encuadrable en algunas de las funciones anteriormente indicadas.

3. Las actividades profesionales que se indican en el artículo 2.3 de la LOEPD, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto y se regularán por sus propios ámbitos competenciales, siempre que no se refieran a las actividades propias de las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. *Publicidad de los servicios deportivos.*

A los efectos del cumplimiento y desarrollo del deber de información previsto en los artículos 3.2 y 25.3 de la LOEPD, los centros deportivos y cualesquiera instalaciones deportivas en las que se presten servicios deportivos deberán ofrecer de forma clara y visible a los usuarios la siguiente información:

1. Derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de los servicios deportivos.
2. Datos técnicos de la instalación así como de su equipamiento.
3. Nombre, titulación y profesión del deporte, con arreglo a las denominaciones utilizadas en la LOEPD, de quienes presten los servicios deportivos.

Artículo 3. *Poblaciones que requieren especial atención.*



Comunidad de Madrid

1. A efectos de su consideración como poblaciones que requieren especial atención, se entenderá por personas mayores aquellas que hayan cumplido 65 años de edad.

2. En el caso de grupos, equipos o personas con lesiones, patologías o problemas de salud, se entenderán incluidas aquellas que dispongan de diagnóstico o prescripción facultativa emitida por un médico colegiado en la que se haga constar la patología de que se trate, el estado de deterioro de la salud y proceso asistencial prescrito.

3. Las funciones de Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo con personas, grupos o equipos con lesiones y patologías, en todo caso diagnosticadas o prescritas por un médico, deberán dirigirse a la readaptación, reentrenamiento o reeducación de éstos, mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

Respecto de las poblaciones que requieren especial atención, estas funciones deberán dirigirse a la preparación, asesoramiento, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de su calidad de vida y salud.

4. Las funciones de Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo deberán realizarse sin interferir en las atribuciones y competencias reservadas a los profesionales sanitarios por el ordenamiento jurídico vigente. En ningún caso podrán consistir en la aplicación de cuidados propios de otras disciplinas, ni en tratamientos con medios y agentes físicos dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas.

5. En todo caso, la prestación de los servicios propios del Preparador Físico requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas con personas pertenecientes a los colectivos que requieren especial atención y con menores de edad.

Artículo 4. *Actividades grupales.*

1. A los efectos previstos en los artículos 8 y 10 de la LOEPD, en lo que se refiere al desempeño de las profesiones de Monitor Deportivo o de Preparador Físico, se entiende que las actividades de acondicionamiento físico básico o de carácter formativo, así como las relacionadas con el rendimiento físico-deportivo o de readaptación deportiva, se realizan de forma grupal cuando la organización de las mismas está dirigida a una pluralidad de personas.

2. En los supuestos indicados en el anterior apartado, el carácter de actividad grupal persistirá aun cuando el número de participantes en dicha actividad se haya reducido a una sola persona por causas que hubieran podido sobrevenir durante su desarrollo práctico.

Artículo 5. *Profesionales del deporte que hayan accedido a la actividad deportiva en otra Comunidad Autónoma.*

Los profesionales del deporte que hayan accedido a la actividad deportiva en otra Comunidad Autónoma y que pretendan ejercer su profesión en la Comunidad de Madrid, podrán ejercer libremente su actividad con sujeción a las mismas obligaciones que las exigidas para el resto de profesionales en la Comunidad de Madrid, sin que se les puedan exigir trámites o requisitos adicionales no ligados a la instalación o infraestructura, debiendo presentar la comunicación previa si se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 10, apartado 1, o en otros casos, debiendo solicitar la habilitación indefinida o presentar la declaración responsable previstas, respectivamente, en los artículos 15 y 22, con arreglo a los procedimientos previstos.

Artículo 6. *Seguro de responsabilidad civil.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LOEPD, el ejercicio de las profesiones del deporte precisa la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil o profesional por los daños, ya sean personales o materiales, o bien derivados de los mismos, ocasionados al usuario o a terceros como consecuencia de la actividad física y deportiva.

2. El seguro de responsabilidad civil o profesional deberá cubrir la indemnización por los daños a terceros que tengan su origen en la realización u omisión de una actuación por parte del prestador del servicio, siempre y cuando exista una relación causal entre dicha acción u omisión y el daño ocasionado.



Comunidad de Madrid

3. El límite mínimo del capital a contratar por el profesional individual para cubrir la responsabilidad profesional será de 300.000 euros.

4. Los límites mínimos del capital a contratar por el empleador o persona jurídica para cubrir la responsabilidad profesional, con un sublímite por víctima de 300.000 euros, serán los que a continuación se indican, en función del número de personas que, de forma simultánea, pueden recibir servicios deportivos en un único centro o instalación deportiva o al aire libre:

- a) Hasta 50 usuarios: 600.000 euros por siniestro y año.
- b) Desde 51 hasta 250 usuarios: 1.200.000 euros por siniestro y año.
- c) A partir de 251 usuarios: 2.400.000 euros por siniestro y año.

5. Los límites mínimos, para aquéllos empleadores o personas jurídicas que dispongan de más de un centro o instalación deportiva en el territorio de la Comunidad de Madrid, serán los siguientes:

- a) Si disponen de dos a cinco, será el doble agregado anual para el total de centros o instalaciones deportivas.
- b) Si disponen de más de cinco, será el triple agregado anual para el total de centros o instalaciones deportivas.

A estos efectos, el empleador o persona jurídica deberá aplicar la escala del primer párrafo de este apartado en función del centro o instalación deportiva que pueda albergar mayor número de usuarios de forma simultánea.

Artículo 7. *Protección de datos.*

Los datos personales recogidos como consecuencia de los procedimientos de acreditación establecidos en el capítulo II serán incorporados y tratados en el fichero "Profesionales del deporte" creado al efecto. El responsable del fichero es la Dirección General competente en materia de deportes, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8. *Cualificación para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo en actividades o servicios de riesgo.*

1. A efectos de lo previsto en el artículo 14.6 de la LOEPD, y sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3, las actividades o servicios que a continuación se relacionan, y que conllevan riesgos específicos o revisten condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios o que necesitan medidas especiales de protección medioambiental y animal, deberán ser realizados por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente:

- a) Alpinismo y esquí de montaña.
- b) Barranquismo.
- c) Boxeo.
- d) Buceo deportivo–recreativo.
- e) Conducción en zonas de montaña, siempre que se precisen técnicas de alpinismo o escalada.
- f) Espeleología.
- g) Golf y pitch and putt.
- h) Halterofilia.
- i) Hípica.
- j) Kickboxing.
- k) Parapente.
- l) Raid de aventura.
- m) Salvamento y socorrismo con carácter deportivo o recreativo en aguas abiertas.
- n) Tiro con arco.
- o) Tiro olímpico.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la posesión de los certificados de profesionalidad que a continuación se relacionan, también habilita para el ejercicio de las funciones siguientes:



Comunidad de Madrid

- a) Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural. Permite la realización de actividades de guía a usuarios a caballo por terrenos variados.
 - b) Guía de espeleología. Permite la realización de actividades de guía a usuarios por cavidades y travesías de hasta clase cinco con curso hídrico activo.
 - c) Guía por itinerarios de baja y media montaña. Permite la realización de actividades de guía a usuarios por terreno de baja y media montaña que no requieran técnicas ni materiales de escalada, alpinismo o esquí.
 - d) Guía por barrancos secos o acuáticos. Permite la realización de actividades de guía a usuarios por barrancos de cualquier tipología o dificultad.
3. Podrán incorporarse otras actividades o servicios al apartado 1 de este artículo mediante Orden de la Consejería competente en materia de deportes, como consecuencia de la incorporación de nuevas titulaciones a las enseñanzas deportivas de régimen especial o de formaciones deportivas de carácter transitorio con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.
4. Asimismo, en aquellas otras modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid en las que concurran riesgos específicos o requieran condiciones especiales de seguridad o medidas especiales de protección medioambiental y animal y que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, no tengan publicado su plan formativo o no hayan desarrollado una formación oficial de Técnico Deportivo, en tanto se mantenga esta situación, podrá desempeñarse la profesión de Monitor Deportivo mediante la posesión del certificado federativo correspondiente.
5. Respecto de aquellas prácticas deportivas que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se integren en una modalidad o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, y conlleven riesgos específicos o requieran condiciones especiales de seguridad o medidas especiales de protección medioambiental y animal, y no tengan las formaciones deportivas del período transitorio previsto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, podrá desempeñarse la profesión de Monitor Deportivo mediante la posesión del certificado federativo correspondiente, hasta que se desarrolle la formación oficial de Técnico Deportivo.

CAPÍTULO II

Procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte

Artículo 9. *Tipos de procedimientos.*

1. Los procedimientos regulados en este Capítulo son los siguientes:
 - a) los iniciados mediante comunicación previa.
 - b) los iniciados mediante solicitud de habilitación indefinida.
 - c) los iniciados mediante la presentación de una declaración responsable.
 - d) los relativos al reconocimiento de competencias profesionales asociadas a títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.
 - e) los relativos al reconocimiento de competencias profesionales asociadas al perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas.

Sección 1ª Comunicación previa

Artículo 10. *Comunicación previa.*

1. Están sujetos a la obligación de presentar la comunicación previa con anterioridad al inicio de la actividad profesional, prevista en los artículos 13 y 22 de la LOEPD, aquellas personas que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pretendan ejercer cualquiera de las profesiones objeto de regulación en dicha Ley y que se encuentren en posesión de las titulaciones oficiales, de los diplomas o de las cualificaciones profesionales correspondientes en cada una de las profesiones del deporte o dispongan de los diplomas,



Comunidad de Madrid

certificados o títulos homologados reconocidos profesionalmente o declarados equivalentes, previstos en el Título III y en el Anexo de la LOEPD.

2. También estarán sujetos a la obligación de presentar la comunicación previa con anterioridad al inicio de la actividad profesional quienes obtengan el reconocimiento de competencias profesionales a que se refieren las letras d) y e) del artículo anterior, para lo cual deberán acompañar el título de acreditación parcial obtenido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LOEPD, la comunicación previa no será exigible para ejercer como Profesor de Educación Física.

Artículo 11. *Presentación de la comunicación previa.*

1. La comunicación previa se realizará de forma individual, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo I, que estará disponible en la web “www.madrid.org”.

2. En el momento de cumplimentar la comunicación previa, los interesados deberán indicar todas las profesiones del deporte que pretenden ejercer en función de las titulaciones o/y certificaciones aportadas.

3. La comunicación previa se presentará una sola vez, sin perjuicio de la obligación del interesado de comunicar cualquier variación de datos de carácter esencial respecto de la información contenida en la misma, utilizando para ello el modelo al que se refiere el apartado 1 de este artículo, en el que se dará constancia de tal situación de modificación. Asimismo, deberá comunicarse cualquier cambio posterior que consista en el ejercicio de una nueva profesión de las previstas en la LOEPD.

4. La comunicación previa deberá presentarse vía internet en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de deportes o de manera presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Para presentar la comunicación previa por medios electrónicos, es necesario disponer de DNle o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, para garantizar la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales.

7. Los interesados podrán elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid les hayan de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas NOTE, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del Portal “www.madrid.org”, si así lo indican en el modelo establecido para la comunicación previa y se han dado de alta en el mencionado sistema.

Artículo 12. *Documentación a aportar en la comunicación previa.*

1. Los interesados deberán adjuntar a la comunicación previa la documentación requerida en el procedimiento en el momento de su presentación y envío, o bien autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrá aportarse dicha documentación durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de “www.madrid.org”, para lo cual deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

2. Con carácter general, los modelos de comunicación previa, debidamente cumplimentados, deberán ir acompañados de copia del Documento Nacional de Identidad (únicamente en el caso de que el interesado no autorice su consulta) o del documento equivalente en el caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante en caso de nacionales de otros Estados.

3. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quienes pretendan el acceso y ejercicio de alguna de las profesiones reguladas del deporte que implique contacto habitual con menores, y no autoricen su consulta, deberán aportar un certificado de inexistencia de



Comunidad de Madrid

antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, actualizado a la fecha de presentación de la comunicación previa.

4. Además, los interesados deberán aportar copia de los títulos académicos de carácter oficial (únicamente en el caso de que el interesado no autorice su consulta), de los diplomas o cualificaciones profesionales correspondientes o de los diplomas, certificados o títulos homologados que permitan el ejercicio de la profesión.

Artículo 13. *Plazo de presentación de la comunicación previa.*

Quienes a partir de la entrada en vigor de este Decreto quieran ejercer alguna de las profesiones del deporte reguladas en la LOEPD y se encuentren en posesión de la cualificación exigida, deberán presentar la comunicación previa con anterioridad al inicio de la actividad que pretendan desarrollar.

Artículo 14. *Efectos de la comunicación previa.*

1. La comunicación previa permitirá, con carácter general, el ejercicio de la profesión desde el día de su presentación.

2. No obstante lo anterior, en el caso de que, como consecuencia de la comprobación, control o inspección de la documentación aportada por el interesado junto a la comunicación previa, se determinase la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, el Director General competente en materia de deportes resolverá sobre la imposibilidad de realizar su ejercicio.

Sección 2ª Habilitación indefinida

Artículo 15. *Habilitación indefinida.*

1. La habilitación indefinida es el acto por el cual se autoriza a las personas que no dispongan de las titulaciones exigidas por la LOEPD, previa solicitud de éstas y en virtud de su experiencia laboral acreditada de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos, a seguir ejerciendo las funciones que venían desempeñando con anterioridad al 15 de diciembre de 2016, fecha de publicación de dicha Ley.

2. Podrán solicitar la habilitación indefinida quienes, trabajando en las profesiones del deporte establecidas en dicha Ley, cumplan las siguientes condiciones:

a) Carezcan de los requisitos para el ejercicio de las profesiones del deporte previstos en el Título III o en el Anexo de dicha Ley.

b) Acrediten fehacientemente una experiencia laboral suficiente en los términos que se indican en el artículo 17, referida a períodos anteriores al día 15 de diciembre de 2016.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOEPD, los empleados públicos cuya contratación sea de carácter temporal, funcionarios interinos, personal laboral eventual o personal eventual que, con anterioridad al día 15 de junio de 2017, fecha de entrada en vigor de la citada Ley, estén desempeñando algunas funciones específicas establecidas en las distintas profesiones reguladas sin poseer la cualificación profesional exigida en la misma y pretendan continuar ejerciendo esas mismas funciones una vez acabada su situación laboral temporal, deberán presentar la solicitud de habilitación indefinida, en el caso de poseer la experiencia indicada en el artículo 17, o la declaración responsable prevista en la sección 3ª de este Capítulo, cuando no cuenten con la experiencia indicada.

Artículo 16. *Presentación de la solicitud de habilitación indefinida.*

1. La solicitud de habilitación indefinida se presentará de forma individual, utilizando para ello el modelo de solicitud de habilitación indefinida que se establece en el Anexo II, y que estará disponible en la web "www.madrid.org".



Comunidad de Madrid

2. En el momento de cumplimentar la solicitud de habilitación indefinida, los interesados deberán detallar las actividades que venían desarrollando con anterioridad al 15 de diciembre de 2016, referidas a las concretas funciones que se establecen en los artículos 8 al 11 de la LOEPD.

3. La solicitud de habilitación indefinida se presentará una sola vez.

4. La solicitud de habilitación indefinida se presentará vía internet en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de deportes o de manera presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Para presentar la solicitud de habilitación indefinida por medios electrónicos, es necesario disponer de DNIe o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, para garantizar la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales.

7. El interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del Portal “www.madrid.org”, si así lo indica en el modelo establecido para la solicitud de habilitación indefinida y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

Artículo 17. *Acreditación de la experiencia laboral para la habilitación indefinida.*

1. La justificación de la experiencia laboral deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Para trabajadores asalariados:

1º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste el nombre de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

2º Copia del contrato de trabajo u original de la certificación emitida por la empresa en la que se haya desarrollado la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

1º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, en el que se incluyan de forma explícita los epígrafes relativos a las actividades físico-deportivas específicas.

2º Declaración del interesado que describa la actividad desarrollada, el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y las funciones propias de las profesiones del deporte desempeñadas con anterioridad al 15 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en los artículos 8 al 11 de la LOEPD.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, de forma explícita, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

2. Las profesiones del deporte para las que se solicita la habilitación indefinida deberán justificarse por los servicios profesionales prestados con anterioridad al 15 de diciembre de 2016, y deberán cumplir las siguientes cuantías de horas:

a) Monitores Deportivos: 600 horas.

b) Entrenadores Deportivos: 600 horas.

c) Preparadores Físicos: 2400 horas, salvo que se posea alguna de las titulaciones siguientes:

1º Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 600 horas.

2º Técnico Deportivo o Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 1200 horas.

d) Directores Deportivos para la actividad profesional que se desarrolle en el marco de más de una modalidad deportiva: 2400 horas, salvo que se posea alguna de las titulaciones siguientes:

1º Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 600 horas.

2º Técnico Deportivo o Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 1200 horas.



Comunidad de Madrid

e) Directores Deportivos para la actividad profesional que se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva: 1200 horas, salvo que se posea la titulación siguiente: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico Deportivo Superior en otra modalidad o especialidad deportiva diferente: 600 horas.

Artículo 18. *Documentación a aportar en la solicitud de habilitación indefinida.*

1. Los interesados deberán adjuntar la documentación requerida en el procedimiento a la solicitud de habilitación indefinida en el momento de su presentación y envío, o bien autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrán aportarse dicha documentación durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de "www.madrid.org", para lo cual deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

2. Los modelos de solicitud de habilitación indefinida, debidamente cumplimentados, deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (únicamente en el caso de que el interesado no autorice su consulta y aporte el documento) o del documento equivalente en el caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante en caso de nacionales de otros Estados.

b) Copia de la documentación que justifique la experiencia laboral, en los términos previstos en el artículo 17.

c) En su caso, copia de los títulos académicos de carácter oficial que justifiquen la reducción del número de horas de experiencia laboral requerido para la habilitación como Preparador Físico o Director Deportivo, de conformidad con el artículo 17.2 letras c), d) y e), siempre que el interesado no autorice su consulta.

3. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, quienes pretendan el acceso y ejercicio de alguna de las profesiones reguladas del deporte que implique contacto habitual con menores, y no autoricen su consulta, deberán aportar un certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de habilitación indefinida.

Artículo 19. *Plazo de presentación de la solicitud de habilitación indefinida.*

1. La solicitud de habilitación indefinida deberá presentarse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Por otra parte, aquellas personas que con anterioridad a la publicación de la LOEPD, estuvieran o hubieran estado ejerciendo alguna de las profesiones reguladas en la misma pero no puedan acreditar las horas indicadas en el artículo anterior, podrán seguir desempeñando las funciones atribuidas a la profesión correspondiente como lo venían haciendo hasta ese momento, pero estarán obligados a presentar una declaración responsable, en los términos que se indican en el artículo 22.

Artículo 20. *Tramitación del procedimiento de habilitación indefinida.*

1. Una vez presentada la documentación, la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General competente en materia de deportes realizará las actuaciones necesarias para la verificación y comprobación de los requisitos exigidos para la habilitación.

2. Si del examen de la solicitud y de la documentación aportada se dedujera que las mismas son incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, debiendo dictarse resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Comunidad de Madrid

3. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a la persona solicitante, quien podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Artículo 21. *Resolución del procedimiento de habilitación indefinida.*

1. El titular de la Dirección General competente en materia de deportes resolverá la solicitud de habilitación a propuesta de la correspondiente unidad administrativa.

2. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el artículo 28 se entenderán estimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente, en cuyo caso, la resolución expresa posterior a la estimación por silencio administrativo sólo podrá dictarse de ser confirmatoria de la misma.

3. En el caso de que la resolución sea denegatoria de la habilitación para el ejercicio de una de las profesiones previstas en la LOEPD, por no cumplirse los requisitos legales establecidos en la misma, dicha resolución producirá efectos desde el momento en el que se notifique a la persona interesada.

Sección 3ª Declaración responsable

Artículo 22. *Declaración responsable.*

1. Quienes estuvieran trabajando a fecha 15 de diciembre de 2016 en alguna de las profesiones reguladas en la LOEPD sin poseer la cualificación profesional exigida en la misma y no puedan obtener la habilitación indefinida por no disponer de la experiencia exigida en el artículo 17, para continuar su práctica profesional deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que posean, así como el compromiso de completar la formación conducente a la obtención del título que finalmente acredite su cualificación profesional.

2. Los interesados que presenten esta declaración responsable dispondrán, para obtener la formación exigida, de un período de 6 años en el caso de los Monitores Deportivos y Entrenadores Deportivos, y de 12 años en el caso de los Preparadores Físicos y Directores Deportivos, a contar desde la fecha de publicación de la LOEPD.

3. Una vez obtenida la formación exigida, los interesados deberán realizar la correspondiente comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 23. *Presentación de la declaración responsable.*

1. La declaración responsable se presentará de forma individual, utilizando para ello el modelo de declaración responsable que se establece en el Anexo III, y que estará disponible en la web "www.madrid.org".

2. En el momento de cumplimentar la declaración responsable, los interesados deberán indicar todas las profesiones del deporte para las que solicitan seguir desempeñando el ejercicio profesional en función de la experiencia laboral que posean.

3. La declaración responsable se presentará una sola vez y seguirá las mismas previsiones que las indicadas en el artículo 16 para la solicitud de habilitación indefinida.

4. La fecha límite de presentación de la declaración responsable será el 18 de diciembre de 2018.

Artículo 24. *Documentación a aportar a la declaración responsable.*

1. Los interesados deberán adjuntar la documentación requerida en el procedimiento a la declaración responsable en el momento de su presentación o envío, siguiendo las mismas previsiones que las indicadas en el artículo 18 para la solicitud de habilitación indefinida.

2. Los modelos de declaración responsable, debidamente cumplimentados, deberán ir acompañados de la siguiente documentación:



Comunidad de Madrid

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (únicamente en el caso de que el interesado no autorice su consulta) o del documento equivalente en el caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante en caso de nacionales de otros Estados.

b) Acreditación de la experiencia laboral en los términos indicados en el artículo 17.1.

3. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, quienes pretendan el acceso y ejercicio de alguna de las profesiones reguladas del deporte que implique contacto habitual con menores, y no autoricen su consulta, deberán aportar un certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, actualizado a la fecha de presentación de la declaración responsable.

Artículo 25. *Efectos de la presentación de la declaración responsable.*

La presentación de la declaración responsable autorizará al interesado para continuar el ejercicio de las funciones propias de la profesión que corresponda tal y como lo venía haciendo con anterioridad al 15 de diciembre de 2016, fecha de publicación de la LOEPD, salvo que la Dirección General competente en materia de deportes en la Comunidad de Madrid prohíba expresamente el ejercicio de tales funciones por resultar improcedentes o inciertos los datos contenidos en la declaración responsable.

Sección 4ª Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de aprendizaje

Artículo 26. *Procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales asociadas a títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.*

1. El procedimiento para el reconocimiento de competencias profesionales mediante la experiencia profesional o por vías de aprendizaje no formales, asociadas a títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad pertenecientes a la familia profesional de actividades físicas y deportivas, se realizará mediante convocatoria pública y con arreglo a la tramitación establecida en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las Administraciones educativa y laboral competentes en la Comunidad de Madrid deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable de este procedimiento.

3. A los candidatos que superen el procedimiento de evaluación, se les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en las que hayan demostrado su competencia profesional, que corresponderá realizar a la Dirección General competente en la Comunidad de Madrid para el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.

4. Cuando, a través de este procedimiento, el candidato complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, la Administración competente le indicará los trámites necesarios para su obtención.

5. En caso de que la acreditación o acreditaciones parciales obtenidas, de conformidad con lo previsto en el presente artículo, expresen la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de alguna de las profesiones del deporte, quienes pretendan iniciar esa actividad profesional en la Comunidad de Madrid mediante dicha acreditación, deberán realizar la comunicación previa en los términos previstos en los artículos 11 a 13, con carácter previo al inicio de la actividad profesional.

6. En tanto se realicen en la Comunidad de Madrid las convocatorias públicas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, podrá accederse a la profesión de Monitor Deportivo a través de vías de aprendizaje no formales, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 27. *Procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales asociadas al perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas.*

1. El procedimiento para el reconocimiento de competencias profesionales, mediante la experiencia profesional o por vías de aprendizaje no formales, que formen parte del perfil profesional de los títulos de



Comunidad de Madrid

enseñanzas deportivas, deberá realizarse por medio de convocatoria pública y con arreglo al procedimiento de acreditación parcial previsto en la misma, que corresponderá realizar a la Dirección General competente en la Comunidad de Madrid para el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.

2. El procedimiento que establezca la convocatoria pública correspondiente tomará como referencia el perfil profesional definido en la norma reguladora de cada título de enseñanzas deportivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

3. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, cuando los módulos de enseñanza deportiva establecidos en la norma reguladora de cada título estén asociados a una o varias unidades de competencia, la acreditación parcial tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. Si los módulos de enseñanza deportiva establecidos en la norma reguladora se refieren únicamente a los objetivos profesionales, socioeducativos y deportivos del título, el reconocimiento deberá determinar los grados de formación en competencias y capacidades, tomando como referente las funciones señaladas para la profesión del deporte de que se trate, en los términos previstos en la LOEPD.

5. En caso de que la acreditación o acreditaciones parciales obtenidas, de conformidad con lo previsto en el presente artículo, expresen la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de alguna de las profesiones del deporte, quienes pretendan iniciar esa actividad profesional en la Comunidad de Madrid mediante dicha acreditación, deberán realizar la comunicación previa en los términos previstos en los artículos 11 a 13, con carácter previo al inicio de la actividad.

6. En tanto se realicen en la Comunidad de Madrid las convocatorias públicas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, podrá accederse a la profesión de Entrenador Deportivo mediante certificación federativa, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda.

Sección 5ª Disposiciones comunes a los procedimientos de acreditación

Artículo 28. *Plazo de resolución.*

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa en los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte será de seis meses, contados desde la fecha en que la comunicación, solicitud o declaración respectiva haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid para su tramitación, sin perjuicio de la suspensión del transcurso de dicho plazo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los procedimientos iniciados mediante comunicación previa o declaración responsable estarán exceptuados de la obligación de efectuar resolución expresa, salvo que la Administración constate la ausencia de algún requisito o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, en cuyo caso la resolución determinará la imposibilidad de continuar el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 29. *Régimen de recursos.*

Las resoluciones recaídas en los procedimientos recogidos en este capítulo podrán ser recurridas en alzada, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 30. *Modelos de formularios.*

1. Los modelos de los formularios normalizados a utilizar por los interesados para efectuar comunicaciones previas, solicitudes de habilitación indefinida y declaraciones responsables, que cuentan con el preceptivo informe emitido por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, son los que se recogen en los Anexos I a III.



Comunidad de Madrid

2. La Dirección General competente en materia de deportes tendrá permanentemente publicados y actualizados los modelos de comunicación previa, solicitud de habilitación indefinida y declaración responsable en el sitio web “www.madrid.org”.

Disposición adicional única. *Referencias genéricas.*

El presente Decreto utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Disposición transitoria primera. *Reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo por vías de aprendizaje no formales.*

1. En tanto se realicen en la Comunidad de Madrid las convocatorias públicas que se indican en el artículo 26, podrán ser reconocidas las competencias profesionales adquiridas por vías de aprendizaje no formales asociadas a la profesión de Monitor Deportivo siguiéndose el procedimiento que se establece en esta Disposición.

2. Para la obtención de dicho reconocimiento, deberá acreditarse la superación de formaciones realizadas por vías de aprendizaje no formales de, al menos, las horas que a continuación se indican:

- a) Fitness acuático e hidrocinesia; Actividades de natación: 750 horas.
- b) Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad: 740 horas.
- c) Guía de espeleología: 670 horas.
- d) Guía por barrancos secos o acuáticos: 660 horas.
- e) Guía por itinerarios de baja y media montaña: 610 horas.
- f) Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical; Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente; Animación físico-deportiva y recreativa: 590 horas.
- g) Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural: 580 horas.
- h) Instrucción en yoga: 550 horas.
- i) Guía por itinerarios en bicicleta: 420 horas.

3. Estos reconocimientos permitirán realizar exclusivamente las funciones previstas en el Anexo de la citada Ley para los correspondientes certificados de profesionalidad y no producirán, en ningún caso, efectos académicos.

4. Los diplomas, certificados o acreditaciones que se presenten deberán aportar información suficiente que permita realizar las siguientes comprobaciones:

- a) Que las formaciones superadas se han adecuado a los contenidos de la formación asociada a los certificados de profesionalidad correspondientes.
- b) Que se han cursado, al menos, las horas indicadas en el apartado 2 de esta Disposición.
- c) Que el epígrafe o epígrafes del I.A.E. en que estén dados de alta las empresas o profesionales que ostentan la titularidad de los centros de formación que expiden los diplomas o acreditaciones están directamente relacionados con la formación en el ámbito de la actividad física y deportiva.

5. Los interesados deberán realizar una comunicación ante la Dirección General competente en materia de deportes utilizando el formulario establecido en el Anexo I, al que deberán adjuntar la documentación indicada en los anteriores apartados de esta Disposición. De conformidad con el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comunicación permitirá el ejercicio de la profesión desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene legalmente atribuidas esa Dirección General.

6. Serán de aplicación a este procedimiento las disposiciones comunes contenidas en la sección 5ª del capítulo II de este Decreto.

7. Este régimen transitorio de reconocimiento de las competencias profesionales para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo, podrá tomar en cuenta exclusivamente aquellos procesos formativos no conducentes a acreditaciones oficiales impartidos y superados antes del 30 de julio de 2019.

8. El plazo máximo de presentación de la comunicación previa al reconocimiento de las competencias profesionales con arreglo al régimen previsto en esta Disposición, será de dieciocho meses a contar desde la fecha de publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Disposición transitoria segunda. *Reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo con certificación federativa.*

1. En tanto se realicen en la Comunidad de Madrid las convocatorias públicas que se indican en el artículo 27, podrán ser reconocidas las competencias profesionales adquiridas por la superación de formaciones federativas asociadas a la profesión de Entrenador Deportivo.

2. Para la obtención de dicho reconocimiento, deberá acreditarse la posesión de los certificados federativos que a continuación se indican:

a) Certificado federativo de nivel 1 de una determinada modalidad o especialidad deportiva para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo, exclusivamente en las categorías inferiores, definidas de conformidad con lo establecido en las correspondientes disposiciones federativas, en el marco de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.

b) Certificado federativo de nivel 2 o de nivel 3 de una determinada modalidad o especialidad deportiva para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo, exclusivamente en competiciones federadas con deportistas y equipos, en el marco de la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.

3. Los certificados federativos que se presenten deberán acompañarse de una declaración responsable realizada por la propia Federación Deportiva y firmada por su Presidente o Secretario, en la que se haga constar de forma explícita los siguientes términos:

a) Que la formación federativa que condujo a la obtención de dicho certificado cumplió, como mínimo, igual número de horas que las establecidas para la obtención de correspondiente certificado de superación del ciclo inicial de grado medio, del título de Técnico Deportivo o del título de Técnico Deportivo Superior según el caso.

b) Que los contenidos impartidos han cumplido igualmente los establecidos para las enseñanzas deportivas correspondientes.

4. Los interesados deberán realizar una comunicación ante la Dirección General competente en materia de deportes utilizando el formulario establecido en el Anexo I, al que deberán adjuntar la documentación indicada en los anteriores apartados de esta Disposición. De conformidad con el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comunicación permitirá el ejercicio de la profesión desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene legalmente atribuidas esa Dirección General.

5. Serán de aplicación a este procedimiento las disposiciones comunes contenidas en la sección 5ª del capítulo II de este Decreto.

6. El reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo en los términos indicados en esta Disposición no producirán, en ningún caso, efectos académicos.

Disposición final primera. *Normativa de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de deportes para dictar las normas necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto, así como para actualizar las cuantías establecidas en el artículo 6 correspondientes al seguro de responsabilidad civil.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

Jaime Miguel de los Santos González

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Cristina Cifuentes Cuencas



ANEXO I

**Comunicación previa para el ejercicio de las profesiones
del deporte en la Comunidad de Madrid**

1.- Tipo de comunicación:

<input type="radio"/>	Comunicación previa	<input type="radio"/>	Actualización de datos
<input type="radio"/>	Comunicación para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo por vías de aprendizaje no formales	<input type="radio"/>	Comunicación para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo con certificación federativa

2.- Datos del interesado:

DNI/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Fecha de nacimiento	__/__/____	Teléfono Móvil	
Teléfono Fijo		Correo electrónico			

3.- Datos del representante (deberá adjuntarse poder de representación):

DNI/NIE/NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social/Denominación		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

5.- Situación:

<input type="radio"/>	Estar en posesión de las titulaciones oficiales, de los diplomas o de las cualificaciones profesionales correspondientes
<input type="radio"/>	Acreditar formación a través de vías de aprendizaje no formales
<input type="radio"/>	Estar en posesión de certificado/s federativo/s

6.- Profesiones del deporte cuyo ejercicio se comunica:

<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo
<input type="radio"/>	Entrenador Deportivo en la correspondiente modalidad/especialidad deportiva
<input type="radio"/>	Preparador Físico como especialista en rendimiento físico-deportivo
<input type="radio"/>	Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo
<input type="radio"/>	Director Deportivo en el ámbito de varias modalidades deportivas
<input type="radio"/>	Director Deportivo en el ámbito de una única modalidad deportiva

7.- Contacto habitual con menores en el ejercicio profesional ⁽¹⁾

<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional NO implica y no va a implicar contacto habitual con menores
<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional SÍ implica o sí va a implicar contacto habitual con menores

⁽¹⁾ Quienes declaren que el desempeño de su ejercicio profesional **SÍ** implica o sí va a implicar contacto habitual con menores, deberán aportar la documentación requerida y cumplimentar el cuadro correspondiente que se incluye en el apartado 9: "Documentación requerida"

8.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta ⁽²⁾				No autorizo la consulta y apporto documento	
DNI/NIE del interesado				<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE/NIF del representante				<input type="checkbox"/>	
Cuando se actúe por medio de representante, deberá adjuntarse la preceptiva acreditación de representación				Aporto documento	
Poder de representación				<input type="checkbox"/>	
Siempre que el interesado haya declarado que su ejercicio profesional Sí implica o sí va a implicar contacto habitual con menores, deberá aportar certificación negativa de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o autorizar su consulta aportando los datos que a continuación se indican ⁽³⁾					
<input type="radio"/> NO autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y apporto certificado negativo					
<input type="radio"/> SÍ autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (incluye consulta del DNI) para lo que facilito los siguientes datos					
Fecha de nacimiento		País de nacimiento		Nacionalidad	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento			
Municipio de nacimiento					
Nombre del padre		Nombre de la madre			
Clave	Acreditaciones aportadas			Autorizo la consulta ⁽²⁾	Aporto copia
01	Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título que le sustituya			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02	Título de Diplomado en Magisterio con la especialidad en Educación Física o título que le sustituya			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03	Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título que le sustituya			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04	Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural o título que le sustituya			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05	Certificado oficial de Superación del Ciclo Inicial/Primer Nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06	Título de Técnico Deportivo ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07	Título de Técnico Deportivo Superior ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	Diploma acreditativo de la formación deportiva de carácter transitorio superada Nivel I ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	Diploma acreditativo de la formación deportiva de carácter transitorio superada Nivel II ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Diploma acreditativo de la formación deportiva de carácter transitorio superada Nivel III ⁽⁴⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	Certificado de superación de formación federativa de primer nivel ^{(4) (5)}			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Certificado de superación de formación federativa de segundo nivel ^{(4) (5)}			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Certificado de superación de formación federativa de tercer nivel ^{(4) (5)}			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	Declaración responsable realizada por la propia federación deportiva ⁽⁶⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	Certificado de profesionalidad de Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	Certificado de profesionalidad de Acondicionamiento Físico en Sala de Entrenamiento Polivalente			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	Certificado de profesionalidad de Actividades de Natación			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	Certificado de profesionalidad de Animación Físico-Deportiva y Recreativa			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	Certificado de profesionalidad de Animación Físico-Deportiva y Recreativa para Personas con Discapacidad			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Certificado de profesionalidad de Fitness Acuático e Hidrocinesia			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	Certificado de profesionalidad de Guía de Espeleología			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22	Certificado de profesionalidad de Guía por Barrancos Secos o Acuáticos			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	Certificado de profesionalidad de Guía por Itinerarios de Baja y Media Montaña			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	Certificado de profesionalidad de Guía por itinerarios Ecuestres en el Medio Natural			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	Certificado de profesionalidad de Guía por Itinerarios en Bicicleta			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	Certificado de profesionalidad de Instrucción de Yoga			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	Acreditación de superación de formación por vías de aprendizaje no formales ⁽⁷⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28	Otro nuevo título o certificado de profesionalidad establecido después de 15 de diciembre de 2016 ⁽⁸⁾			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(2) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(3) Este apartado solo deberá ser cumplimentado por quienes hayan declarado en el cuadro 8.- "Contacto habitual con menores en el ejercicio profesional" que el desempeño de su ejercicio profesional Sí implica o sí va a implicar contacto habitual con menores

(4) Indíquese en el cuadro 9: "Modalidades/Especialidades Deportivas" aquella/s modalidad/es o especialidad/es deportiva/s que se acredita/n

(5) Deberá ser acompañada por la correspondiente "Declaración responsable realizada por la propia federación deportiva" con la clave 14

(6) Deberá acompañar a los "Certificados de superación de formación federativa" con las claves 11, 12 o 13

(7) Indíquese en el cuadro 10: "Formaciones por vías de aprendizaje no formales" la/s formación/es superada/s

(8) Indíquese en el cuadro 11: "Otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad" aquellos nuevos títulos o certificados, vinculados a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas o nuevos títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial, que el Gobierno haya establecido con posterioridad a la publicación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre y que no sustituyan a ninguno de los ya previstos en dicha Ley, así como por quienes únicamente dispongan de otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad, distintos de los señalados en las claves anteriores.

9.- Modalidades/Especialidades Deportivas ⁽⁹⁾

Clave	Modalidad o especialidad deportiva	Entidad que lo emite	Fecha emisión	Aporto copia declaración federación deportiva ⁽¹⁰⁾
				<input type="checkbox"/>

⁽⁹⁾ Información necesaria para las claves 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13

⁽¹⁰⁾ Declaración responsable realizada por la propia federación deportiva, necesaria para las claves 11, 12 y 13

10.- Formaciones por vías de aprendizaje no formales ⁽¹¹⁾

Clave	Formación vía no formal	Entidad que lo emite	Fecha emisión	Horas de formación	Aporto copia
27					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>

⁽¹¹⁾ Información necesaria solo para la clave 27 "Acreditación de superación de formación por vías de aprendizaje no formales"

11.- Otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad ⁽¹²⁾

Clave	Denominación del título o certificado de profesionalidad	Aporto copia
28		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

⁽¹²⁾ Información necesaria solo para la clave 28 "Otro nuevo título o certificado de profesionalidad establecido después de 15 de diciembre de 2016"

12.- Tramitación simultánea:

El interesado informa de que simultáneamente a esta Comunicación previa ha iniciado o tiene intención de iniciar próximamente la tramitación de:	<input type="radio"/>	Solicitud de habilitación indefinida
	<input type="radio"/>	Declaración responsable

13.- Observaciones complementarias: ⁽¹³⁾

⁽¹³⁾ Espacio reservado para informar de la existencia de otras circunstancias o situaciones particulares que pudieran tener relevancia en la tramitación de esta comunicación y que no hayan podido ser incluidas en los apartados previstos en este formulario

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, que ha leído y acepta las condiciones legales, y que reúne los requisitos previstos en el Decreto .../2018, de.... de, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

En, a de de 20...

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROFESIONALES DEL DEPORTE", cuya finalidad es la gestión de los datos personales de los profesionales que imparten servicios deportivos en la Comunidad de Madrid para garantizar los requisitos y obligaciones exigidos en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Paseo de Recoletos número 14, 28001 Madrid, destinataria que figura en este documento y ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Dirección General de Juventud y Deporte

Modelo 2484F1



ANEXO II

Solicitud de habilitación indefinida para el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

DNI/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Fecha de nacimiento	__/__/__	Teléfono Móvil	
Teléfono Fijo		Correo electrónico			

2.- Datos del representante (deberá adjuntarse poder de representación):

DNI/NIE/NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social/Denominación		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Experiencia laboral: (1)

Período de tiempo durante el cual se ha adquirido la experiencia laboral	Desde	__/__/__
	Hasta	__/__/__

(1) Solo será tenida en cuenta aquella experiencia laboral adquirida con anterioridad al 15 de diciembre de 2016

5.- Profesiones para las que solicita la habilitación indefinida:

<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo
<input type="radio"/>	Entrenador Deportivo en la correspondiente modalidad/especialidad deportiva
<input type="radio"/>	Preparador Físico como especialista en rendimiento físico-deportivo
<input type="radio"/>	Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo
<input type="radio"/>	Director Deportivo en el ámbito de varias modalidades deportivas
<input type="radio"/>	Director Deportivo en el ámbito de una única modalidad deportiva

6.- Contacto habitual con menores en el ejercicio profesional: (2)

<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional NO implica y no va a implicar contacto habitual con menores
<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional SÍ implica o sí va a implicar contacto habitual con menores

(2) Quienes declaren que el desempeño de su ejercicio profesional **SÍ** implica o sí va a implicar contacto habitual con menores, deberán aportar la documentación requerida y cumplimentar el cuadro correspondiente que se incluye en el apartado 7 "Documentación requerida"

7.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta ⁽³⁾			No autorizo la consulta y aporto documento
DNI/NIE del interesado			<input type="checkbox"/>
DNI/NIE/NIF del representante			<input type="checkbox"/>
Cuando se actúe por medio de representante, deberá adjuntarse la preceptiva acreditación de representación			Aporto documento
Poder de representación			<input type="checkbox"/>
Siempre que el interesado haya declarado que su ejercicio profesional SÍ implica o sí va a implicar contacto habitual con menores, deberá aportar certificación negativa de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o autorizar su consulta aportando los datos que a continuación se indican ⁽⁴⁾			
<input type="radio"/>	NO autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto certificado negativo		
<input type="radio"/>	SÍ autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (incluye consulta del DNI) para lo que facilito los siguientes datos		
Fecha de nacimiento	__/__/____	País de nacimiento	Nacionalidad
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento			
Nombre del padre		Nombre de la madre	
Documentos que acompañan a la solicitud			Aporto documento
<input type="radio"/>	Para trabajadores asalariados	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social; Informe vida laboral Copia del contrato u original de la certificación emitida por la empresa en la que se haya desarrollado la experiencia laboral	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/>	Para trabajadores autónomos o por cuenta ajena	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social; Alta en el Impuesto de Actividades Económicas Declaración del interesado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/>	Para trabajadores voluntarios o becarios	Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que justifiquen la reducción de horas de experiencia laboral requeridas para la habilitación como Preparador Físico o Director Deportivo			Autorizo la consulta ⁽³⁾
Técnico Deportivo en la modalidad/especialidad de	(5)	<input type="checkbox"/>	No autorizo la consulta y aporto documento
Técnico Deportivo Superior en la modalidad/especialidad de	(5)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Técnico en Conducción de Actividades Físicas-Deportivas en el Medio Natural		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁽³⁾ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

⁽⁴⁾ Este apartado solo deberá ser cumplimentado por quienes hayan declarado que el desempeño de su ejercicio profesional **SÍ** implica o **sí** va a implicar contacto habitual con menores

⁽⁵⁾ Indíquese la modalidad o especialidad deportiva en la que se posee el título de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior

8.- Tramitación simultánea:

El interesado informa de que simultáneamente a esta Solicitud de habilitación indefinida ha iniciado o tiene intención de iniciar próximamente la tramitación de:	<input type="radio"/>	Comunicación previa
	<input type="radio"/>	Declaración responsable

9.- Observaciones complementarias: ⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ Espacio reservado para informar de la existencia de otras circunstancias o situaciones particulares que pudieran tener relevancia en la tramitación de esta solicitud y que no hayan podido ser incluidas en los apartados previstos en este formulario

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que ha leído y acepta las condiciones legales, y que reúne los requisitos previstos en el Decreto .../2018, de.... de, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROFESIONALES DEL DEPORTE", cuya finalidad es la gestión de los datos personales de los profesionales que imparten servicios deportivos en la Comunidad de Madrid para garantizar los requisitos y obligaciones exigidos en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Paseo de Recoletos número 14, 28001 Madrid, destinataria que figura en este documento y ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes Dirección General de Juventud y Deporte
---------------------	--

Modelo 2484F2



ANEXO III

Declaración responsable para la autorización del ejercicio de las funciones establecidas en las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

DNI/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Fecha de nacimiento	__/__/__	Teléfono Móvil	
Teléfono Fijo		Correo electrónico			

2.- Datos del representante (deberá adjuntarse poder de representación):

DNI/NIE/NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social/Denominación		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Experiencia profesional que posee: (1)

Tipo de experiencia profesional y funciones desarrolladas	Años (2)
	___-___
	___-___
	___-___
	___-___
	___-___
	___-___

(1) Solo será tenida en cuenta aquella experiencia laboral adquirida con anterioridad al 15 de diciembre de 2016.

(2) Deberá expresarse indicando el año de comienzo y el de finalización de cada experiencia profesional o función desarrollada

5.- Profesiones para las que se solicita continuar el desempeño de sus funciones:

<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Acondicionamiento Físico Básico
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Recreativa
<input type="radio"/>	Monitor Deportivo en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo
<input type="radio"/>	Entrenador Deportivo
<input type="radio"/>	Preparador Físico como especialista en rendimiento físico-deportivo
<input type="radio"/>	Preparador Físico como educador físico y/o readaptador deportivo
<input type="radio"/>	Director Deportivo (varias modalidades deportivas)
<input type="radio"/>	Director Deportivo (una sola modalidad deportiva)

6.- Contacto habitual con menores en el ejercicio profesional: (3)

<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional NO implica y no va a implicar contacto habitual con menores
<input type="radio"/>	Declaro que el desempeño de mi ejercicio profesional SÍ implica o sí va a implicar contacto habitual con menores

(3) Quienes declaren que el desempeño de su ejercicio profesional **SÍ** implica o va a implicar contacto habitual con menores, deberán aportar la documentación requerida y cumplimentar el cuadro correspondiente que se incluye en el apartado 7 "Documentación requerida"

7.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta ⁽⁴⁾		No autorizo la consulta y apporto documento
DNI/NIE del interesado		<input type="checkbox"/>
DNI/NIE/NIF del representante		<input type="checkbox"/>
Cuando se actúe por medio de representante, deberá adjuntarse la preceptiva acreditación de representación		Aporto documento
Poder de representación		<input type="checkbox"/>
Siempre que el interesado haya declarado que su ejercicio profesional SÍ implica o sí va a implicar contacto habitual con menores, deberá aportar certificación negativa de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual o autorizar su consulta aportando los datos que a continuación se indican ⁽⁵⁾		
<input type="radio"/>	NO autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y apporto certificado negativo	
<input type="radio"/>	SÍ autorizo consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (incluye consulta del DNI) para lo que facilito los siguientes datos	
Fecha de nacimiento	__/__/__	País de nacimiento
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento
Municipio de nacimiento		
Nombre del padre		Nombre de la madre
Documentos que acompañan a la solicitud		Aporto documento
<input type="radio"/>	Para trabajadores asalariados	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social; Informe vida laboral
		Copia del contrato u original de la certificación emitida por la empresa en la que se haya desarrollado la experiencia laboral
<input type="radio"/>	Para trabajadores autónomos o por cuenta ajena	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social; Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
		Declaración del interesado
<input type="radio"/>	Para trabajadores voluntarios o becarios	Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia

⁽⁴⁾ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

⁽⁵⁾ Este apartado solo deberá ser cumplimentado por quienes hayan declarado que el desempeño de su ejercicio profesional **SÍ** implica o sí va a implicar contacto habitual con menores

8.- Tramitación simultánea:

El interesado informa de que simultáneamente a esta Declaración responsable ha iniciado o tiene intención de iniciar próximamente la tramitación de:	<input type="radio"/>	Comunicación previa
	<input type="radio"/>	Solicitud de habilitación indefinida

9.- Observaciones complementarias: ⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ Espacio reservado para informar de la existencia de otras circunstancias o situaciones particulares que pudieran tener relevancia en la tramitación de esta declaración y que no hayan podido ser incluidas en los apartados previstos en este formulario

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

El abajo firmante declara que, habiendo estado trabajando a fecha de 15 de diciembre de 2016 en las profesiones reguladas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, y no cumpliendo las condiciones previstas en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de dicha Ley, en lo que se refiere a los períodos anteriores a la fecha de publicación de ésta, manifiesta el compromiso de obtener la formación exigida en el plazo máximo de 6 años en el caso de Monitores Deportivos y Entrenadores Deportivos y de 12 años para Preparadores Físicos y Directores Deportivos.

Asimismo, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente declaración, que ha leído y acepta las condiciones legales, y que reúne los requisitos previstos en el Decreto .../2018, de... de, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROFESIONALES DEL DEPORTE", cuya finalidad es la gestión de los datos personales de los profesionales que imparten servicios deportivos en la Comunidad de Madrid para garantizar los requisitos y obligaciones exigidos en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Paseo de Recoletos número 14, 28001 Madrid, destinataria que figura en este documento y ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes Dirección General de Juventud y Deporte
---------------------	--

Modelo 2484F3